



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2013, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Universidad de Extremadura, el Gobierno de Extremadura y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la construcción y puesta en funcionamiento de un Centro Hispano Luso de Redes Automáticas de Alerta Temprana y de Vigilancia Radiológica Ambiental, dentro del Proyecto de Cooperación Transfronteriza España-Portugal, 0404_RAT_PC_4_E, en el campus universitario del semidistrito de Cáceres. (2013060410)

Habiéndose firmado el día 4 de junio de 2012 Convenio entre la Universidad de Extremadura, el Gobierno de Extremadura y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la construcción y puesta en funcionamiento de un Centro Hispano Luso de Redes Automáticas de Alerta Temprana y de Vigilancia Radiológica Ambiental, dentro del Proyecto de Cooperación Transfronteriza España-Portugal, 0404_RAT_PC_4_E, en el campus universitario del semidistrito de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 5 de marzo de 2013.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, EL GOBIERNO DE EXTREMADURA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO HISPANO LUSO DE REDES AUTOMÁTICAS DE ALERTA TEMPRANA Y DE VIGILANCIA RADIOLÓGICA AMBIENTAL, DENTRO DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-PORTUGAL, 0404_RAT_PC_4_E, EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DEL SEMIDISTRITO DE CÁCERES

En Mérida, a 4 de junio de 2012.

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

El Sr. D. Segundo Píriz Durán, Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en nombre y representación de la misma, cargo para el que ha sido nombrado por Decreto 226/2010, de 29 de diciembre (DOE n.º 251, de 31 de diciembre de 2010), en virtud de las facultades que tiene conferidas y tras la debida autorización de suscripción del presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en su sesión del día 14 de septiembre de 2011, y

El Ilustrísimo Sr. D. Laureano León Rodríguez, Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, en nombre y representación de la misma, el cual tomó posesión de su cargo en sesión de 30 de junio de 2011, en virtud de las facultades que tiene conferidas y tras la debida autorización de suscripción del presente acuerdo adoptada en la sesión extraordinaria del Pleno de 6 de marzo de 2012.

Y DE OTRA,

El Excmo. Sr. D. Antonio Fernández Fernández, Consejero de Economía y Hacienda,

El Excmo. Sr. D. Pedro Tomás Nevado-Batalla Moreno, Consejero de Administración Pública, y

El Excmo. Sr. D. José Antonio Echávarri Lomo, Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, cargos para los que han sido nombrados por Decretos, 18/2011, 15/2011 y 20/2011, de 8 de julio (DOE Extraordinario n.º 2, de 9 de julio de 2011),

MANIFIESTAN

Primero. Que la Universidad de Extremadura cuenta entre sus fines al servicio de la sociedad el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, como establecen sus estatutos, la Universidad de Extremadura debe ocuparse de la difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico.

Segundo. Que corresponden a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura las competencias exclusivas en materia de Protección civil y emergencias y de desarrollo normativo y ejecución en materia de medio ambiente en virtud de lo dispuesto respectivamente en los artículos 9.42 y 10.2 del Estatuto de Autonomía. En el ejercicio de tales facultades la



Junta de Extremadura desarrollará las tareas y acciones necesarias para la consecución de un sistema global y eficiente para la protección de las personas, los bienes y los derechos. Además realizará las actuaciones precisas para la planificación, coordinación, prevención, gestión y control de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente.

Tercero. Que el proyecto 0404_RAT_PC_4_E, aprobado en fecha 2 de marzo de 2011 por decisión del Comité de Gestión, y que fue presentado por la actual Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública en partenariatado con la actual Dirección General de Medio Ambiente (Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía), el Gobierno Civil del Distrito portugués de Castelo Branco, la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño Público de Empleo (Consejería de Empleo, Empresa e Innovación), tiene como finalidad implantar un sistema de redes de alerta temprana para planes de protección civil y sistemas de emergencias.

Para ello, es preciso la construcción, dotación y puesta en operación de un Centro Logístico en el que se realicen tareas de recepción, análisis y transmisión de datos que permitan dar respuesta en tiempo real a emergencias de carácter radiológico a fin de minimizar su impacto sobre la salud de las personas y sobre el medio ambiente.

Cuarto. Que la Universidad de Extremadura cuenta con los espacios adecuados para la construcción del citado edificio y de las instalaciones necesarias requeridas para llevar a cabo la construcción del Centro Hispano Luso de Radiología Ambiental, que fueron en su día transferidos en propiedad por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la ubicación del campus universitario del semidistrito de Cáceres, ubicados dentro de esta parcela, no pudieron ser, por otra parte, objeto de disposición, arrendamiento o cualquier otra forma de disposición patrimonial que pudiera implicar lucro o destino distinto del citado, debiéndose mantener su destino durante el plazo de 30 años siguientes a dicha cesión. Asimismo, se establecía que durante el periodo de tiempo que se complete el destino para el que se efectúa la cesión, la Diputación podrá seguir utilizando los terrenos cedidos para los fines a los que están destinados en este momento.

Quinto. Que la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, a través de la representación que ostenta su Excmo. Presidente, está de acuerdo con el contenido de este Convenio sin que exista causa para la reversión de los terrenos en su día cedidos a la Universidad de Extremadura para los fines propuestos.

En consecuencia, dado el interés entre las partes, las tres instituciones públicas deciden aunar sus actuaciones, en virtud de los principios de colaboración y cooperación, y por ello acuerdan formalizar el presente Convenio, de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 1/2002, del Gobierno y Administración, y de los artículos 92.1, 123 y 155 de la Ley 2/2008, del Patrimonio, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es la cesión de terrenos en el campus de Cáceres y la construcción de un edificio para albergar el Centro Hispano Luso de Redes Automáticas de Alerta



Temprana y Radiología Ambiental. Las instalaciones permitirán, además, acoger los laboratorios y el equipamiento necesario para llevar a cabo por la Administración Autónoma el proyecto de Implantación de Redes de Alerta Temprana para Sistemas de Protección Civil y Sistemas de Emergencia, Extremadura-Beira Interior Sul (RAT-PC).

Segunda. Descripción de las operaciones patrimoniales.

- Segregación. La Universidad de Extremadura segrega, con la correspondiente licencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, un solar de naturaleza urbana.

Dicho solar procede, por segregación, de la Finca Matriz número 76.510, del Tomo 2.391, del Libro 1.336, Folio 13, inscripción primera, inscrita el pleno dominio a favor de la Universidad de Extremadura.

- Cesión. Que la Universidad de Extremadura, a través de los acuerdos de los órganos competentes, cede en propiedad el solar mencionado anteriormente a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo representante en materia patrimonial la acepta, con destino a la construcción sobre el mismo de un edificio que se denominará "Centro Hispano Luso de Redes Automáticas de Alerta Temprana y de Vigilancia Radiológica Ambiental", de acuerdo con las estipulaciones acordadas en el presente convenio.
- Autorización para la segregación y cesión en propiedad. La Excma. Diputación Provincial de Cáceres, a través de la persona de su Presidente se compromete a promover la iniciación de los expedientes necesarios que permitan autorizar la segregación y cesión en propiedad del solar de la Universidad de Extremadura a favor de la Administración Autónoma para el fin pretendido, así como, una vez concluida la realización de la obra y recepcionada ésta, autorizar asimismo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la cesión del uso del edificio a la Universidad de Extremadura durante un plazo de 30 años, manteniéndose inalterado el resto de los términos de la cesión que la Excma. Diputación Provincial de Cáceres que en su día realizó a la Universidad de Extremadura para la construcción del Campus, en virtud del acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 1.991.

No obstante, la Excma. Diputación Provincial de Cáceres autoriza, tanto a la Universidad como a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la realización, con carácter provisional, de las actuaciones que pudiera suponer la ejecución de este Convenio, hasta que queden definitivamente amparadas con la culminación de los procedimientos referidos en el párrafo anterior.

- Construcción y declaración de la obra nueva. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cesionaria, construirá sobre el citado solar con la preceptiva licencia municipal, y a salvo de las limitaciones que la misma o las normas urbanísticas en vigor impongan, un edificio que se denominará "Centro Hispano Luso de Redes Automáticas de Alerta Temprana y de Vigilancia Radiológica Ambiental". Concluida la obra, la cesionaria realizará la declaración de la obra nueva del edificio que se destinará al fin previsto y de acuerdo con las estipulaciones acordadas entre ambas.

***Tercera. Construcción del edificio.***

La redacción del proyecto de edificación del centro logístico de la red de alerta transfronteriza será gestionada por la Consejería de Administración Pública con estricta sujeción al conjunto de disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía contratará la ejecución de las obras mediante la correspondiente convocatoria pública para su licitación, conforme las disposiciones vigentes en materia de contratación pública y, en particular, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las obras que se realicen en la parcela concedida deberán ajustarse al diseño urbanístico de la Universidad conforme a las Ordenanzas Municipales que sean aplicables. La Universidad se reserva la facultad de inspeccionar la ejecución, adecuación y la correcta ubicación de las obras a realizar en la referida parcela.

Cuarta. Recepción del edificio, cesión del uso del inmueble y transmisión de la propiedad.

- Cesión del uso del edificio. Finalizadas las obras y declarada la obra nueva, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá a la cesión del uso del edificio durante un plazo de 30 años, sin que deba satisfacer indemnización alguna, libre de cargas y gravámenes.

La Universidad de Extremadura asumirá la obligación de mantener las instalaciones afectas al cumplimiento de la finalidad prevista, aportar el equipamiento necesario para la prestación del servicio en el centro, para albergar las redes de alerta temprana transfronterizas, red de alerta radiológica de Extremadura, red de alerta Meteorológica de Extremadura para la lucha contra incendios y las que en un futuro pudieran ser previstas.

La finalidad será asegurar una adecuada actuación Transfronteriza en la respuesta sanitaria ante riesgos o situaciones de catástrofes naturales o antrópicas con múltiples víctimas y la colaboración con las instituciones científicas y docentes de Extremadura y Beria Interior Sul de Portugal, y de acuerdo con los derechos y obligaciones que conforman el clausulado del apartado siguiente.

- Transmisión de la propiedad del edificio. Una vez finalizado el plazo de 30 años de la cesión del uso del edificio, la propiedad del edificio será cedida a la Universidad de Extremadura, libre de cargas y gravámenes y en el estado de conservación que se encuentran, si bien asumiendo la obligación de mantener el destino del edificio al fin para el que se construyó de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, a cuyos efectos se otorgarán los documentos pertinentes para inscripción registral de la propiedad. La Universidad de Extremadura en caso de no mantener el edificio al fin previsto la Universidad deberá resarcir a la Administración Autonómica con los posibles perjuicios que dicho incumplimiento pudiera ocasionar. Todo ello sin perjuicio de las condiciones a que fue sometida la inicial cesión de los citados terrenos por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres a la Universidad de Extremadura, de acuerdo con lo expresado en la Estipulación Tercera del presente Convenio.

**Quinta. Cláusulas sobre derechos y obligaciones de las partes firmantes del convenio.**

Derechos y obligaciones de las partes en el Convenio.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma, a través de las Consejerías de Economía y Hacienda, la de Administración Pública y la de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ostentarán los derechos y asumirán las obligaciones que a continuación se expresan:

A. Derechos:

- a) El derecho a la recepción periódica de los datos, analizados por los técnicos del Centro, que suministran las estaciones de alertas tempranas, y la recepción automática de los datos que indiquen una situación de riesgo motivada en una causa natural o antrópica.
- b) Derecho a la utilización y acceso directo a las redes de alerta temprana, incluyendo la posibilidad de acceso al edificio y, en su caso, nombrar un gerente o director técnico al efecto, dotado de los medios necesarios para el cumplimiento de su actuación.
- c) El derecho a recibir, cada tres años y durante el plazo en vigor del presente Convenio, la documentación que acredite el destino de los bienes.
- d) Cualesquiera otros que le sean reconocidos por este documento o por las disposiciones legislativas aplicables a la cesión que se otorga.

B. Obligaciones:

Serán obligaciones de la Administración Autonómica, a través de las Consejerías de Administración Pública y de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, las siguientes.

- a) Ejecutar las obras programadas en el plazo establecido, estando a su cargo todos los gastos necesarios para ello.
- b) Mantener y conservar en buen estado la parcela cedida y las obras e instalaciones que se construyan en el mismo hasta la cesión del uso del edificio, permitiendo el acceso a la Unidad Técnica de Obras y Mantenimiento de la UEx para la supervisión de dichas instalaciones y edificios.
- c) Cualesquiera otras previstas en este documento o en las disposiciones que sean aplicables.

2. La Universidad de Extremadura ostentará los derechos y asumirán las obligaciones con la Administración Autonómica que a continuación se expresan:

A. Derechos

Son derechos los siguientes:



- a) El derecho a que la Unidad de Unidad Técnica de Obras y Mantenimiento de la Universidad pueda supervisar las obras e instalaciones.
- b) El Derecho a la utilización de los datos que emiten las redes de alerta temprana, para su estudio, clasificación y análisis.

B. Obligaciones.

Son obligaciones las siguientes:

- a) El mantenimiento de la afectación del edificio y las instalaciones al fin establecido en este Convenio, y permitir a la Administración Autonómica el acceso y utilización de las redes de alerta temprana.
- b) Destinar los recursos necesarios para que las instalaciones se encuentren en todo momento en perfecto uso y servicio.
- c) Dotar a las instalaciones del mobiliario y equipo necesario para su puesta en funcionamiento y para la prestación de los servicios establecidos en este Convenio.
- d) La transmisión periódica, a las Consejerías parte de este Convenio, de los datos analizados por los técnicos del Centro y emitidos por las redes de alerta temprana, así como la transmisión inmediata de los datos que indiquen una situación de riesgo motivada en una causa natural o antrópica.
- e) La obligación de remitir a la Consejería competente en materia de Patrimonio, cada tres años y durante el plazo en vigor del presente Convenio, la documentación que acredite el destino de los bienes.
- f) Asumir todos los gastos, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que sean de aplicación, derivados de la utilización y mantenimiento del edificio, destinando los recursos necesarios para que las instalaciones se encuentren en todo momento en perfecto uso y servicio.

Sexta. Financiación.

El proyecto y la construcción del edificio, conforme a la memoria económica que consta en el expediente, recogido en el formulario financiero y de convocatoria, como la acción principal del proyecto aprobado para acceder a las ayudas FEDER de Cooperación Transfronteriza, tiene los Superproyectos 2011 10 08 9001 "Cooperación Transfronteriza: Implantación de Redes de alertas tempranas para Planes de Protección Civil, proyecto 2011 10 08 0002 con un importe de 52.400,00 euros, para la redacción del Proyecto a cargo de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior y Superproyecto 2011 15 04 9002, proyecto 2011 15 04 0003, por importe de 711.990,00 euros, para la construcción de la obra por la D. G. de Medio Ambiente del Gobierno de Extremadura, según el mismo formulario de candidatura.

Los gastos derivados de la dotación y puesta en operación del edificio se realizarán por parte de la Universidad de Extremadura, por un importe de 200.000,00 euros, según el mismo formulario financiero y la ayuda aprobada.

***Séptima. Comisión de Seguimiento.***

Se crea una Comisión de Seguimiento para la realización de actuaciones dirigidas al seguimiento, control e información del presente Convenio, así como para la resolución de cuantas controversias pudieran suscitarse respecto de su aplicación.

Dicha Comisión de Seguimiento estará integrada por:

- Un representante designado por el titular de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.
- Un representante designado por el titular de la Dirección General de Medio Ambiente
- Dos representantes designados por el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad Extremadura.

En el caso de estimarlo conveniente, podrá acordar la constitución de Grupos de Trabajo integrados por representantes de ambas entidades, para la realización de estudios y formulación de propuestas relativas a aspectos concretos del desarrollo y ejecución del presente convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y de los Grupos de Trabajo, por el régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Publicidad.

Las partes firmantes se comprometen a observar estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los Fondos que cofinancian las actuaciones.

Novena. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y se extenderá durante el tiempo en que el edificio se encuentre destinado al fin para el que fue construido.

Décima. Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente convenio:

- El acuerdo expreso y escrito de las partes.
- El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las prescripciones contenidas en este Convenio, lo que se comunicará a las restantes de manera fehaciente, previa audiencia de las mismas y con un mes de antelación.

Undécima. El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, sin perjuicio de las competencias de la Comisión de Seguimiento del Convenio, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativo.



Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Rector de la Universidad,

El Consejero de Administración Pública,

Fdo.: Segundo Píriz Durán

Fdo.: Pedro Tomás Nevado-Batalla Moreno

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,

Fdo.: José Antonio Echávarri Lomo

EL Consejero de Economía y Hacienda,

El Presidente de la Diputación de Cáceres,

Fdo. Antonio Fernández Fernández

Fdo.: Laureano León Rodríguez

